



RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00201-00

DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JOHN FABIO RAMÍREZ MORALES

Demandada: CLAUDIA CRISTINA CORREA OSORIO

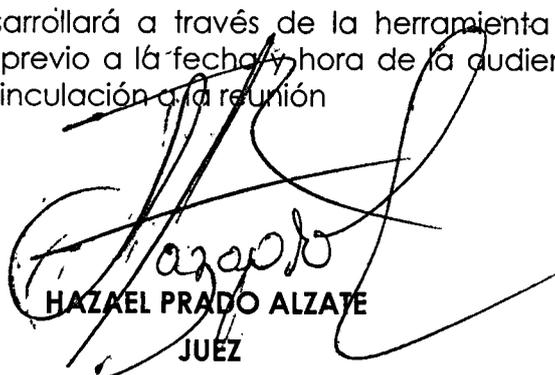
Sevilla Valle, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente asunto, el **25-ENE-2023** se celebró la audiencia prevista en el Código General del Proceso, artículo 372 sin que concurriera la parte demandada, quien dentro del término establecido en el numeral 3º de la norma en cita, no justificó su inasistencia, por lo que se le impondrán las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en el numeral 4 y se procederá a señalar fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento que establece el artículo 373 de la misma codificación.

Por expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**
RESUELVE:

1. **TENER POR NO JUSTIFICADA** la inasistencia de la demandada a la audiencia inicial y como consecuencia se le impondrán las consecuencias procesales previstas en el Código General del Proceso, artículo 372, numeral 4º.
2. **PRESUMIR CIERTOS** los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, lo que se determinará en el trámite del artículo 373, numeral 2º, inciso segundo de la misma codificación.
3. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MIÉRCOLES 22-FEB-2023, A LAS 02:00 P.M.**
4. La audiencia se desarrollará a través de la herramienta de colaboración **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZEL PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notificó en Estado Electrónico N° 002 de Fecha: 9/02 -2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddeba2b070f09e7e27afd5f4e096fd0e39db9b0a34763fdee5be16b084d7fed6**

Documento generado en 09/02/2023 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>